

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL

ZONA DE _____.

D. _____ con D.N.I _____
Teléfono _____ Domicilio a efectos de notificaciones en, C/
_____ comparecen a través del
presente escrito y como mejor proceda DICEN:

PRIMERO. - Que soy vecino de la localidad de _____ donde me encuentro censado a la que pertenezco. Tengo la intención de ejercer mi derecho de voto en las próximas elecciones, nacionales a celebrar el próximo 10 de Noviembre del 2019 .

SEGUNDO.- Que el secretario general del PP gallego, Miguel Tellado, ante multitud de vecinos de la Comarca de Cee (A Coruña) ha invitado a todos los asistentes (A cometer diversos delitos de odio, privacidad y de la intimidad y correspondencia penados por la Ley y la Agencia española de Protección de Datos) invitando a los asistentes a **"meter la mano en el buzón de los vecinos" y "coger los sobres de la bandera de España"** --en referencia a la propaganda electoral de Vox-- **para "tirar el sobre y las papeletas al cubo de la basura"**.
<http://archive.is/z4zRa#selection-531.1-531.313>

Como prueba de lo manifestado, peritamos online diversos medios de comunicación las **declaraciones del Sr Tellado "Quiero invitaros a que metáis la mano, ahora cuando lleguéis a casa, en el buzón de vuestros vecinos y cojáis los sobres de la bandera de España, que los abráis y los tiréis con el sobre, y tiréis esas papeletas al cubo de la basura. Estaréis haciendo lo mismo que si vuestros vecinos usasen esas papeletas el domingo para ir a votar y seguro que de esa forma le ahorraréis un disgusto a nuestro país"**, llamado Tellado, en el mitin celebrado este jueves.
<http://archive.is/d0rls>

<http://archive.is/z4zRa>

MIGUEL TELLADO INVITA A LOS VOTANTES Y VECINOS DE CEE A COMETER DELITOS PENALES POR VIOLACIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ATENTADO CONTRA LA PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS junto a otro del Art 18 d ella Constitución que dice :

B) El derecho a la intimidad se vincula a la esfera más reservada de las personas, al ámbito que éstas siempre preservan de las miradas ajenas, aquél que desea mantenerse oculto a los demás por pertenecer a su esfera más privada (SSTC 151/1997, de 29 de septiembre), vinculada con la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad (art. 10.1 CE). De esta forma el derecho a un núcleo inaccesible de intimidad se reconoce incluso a las personas más expuestas al público (STC 134/1999, de 15 de julio). La intimidad, de acuerdo con el propio precepto constitucional, se reconoce no sólo al individuo aisladamente considerado, sino también al núcleo familiar (SSTC 197/1991, de 17 de octubre o 231/1988, de 2 de diciembre).
<https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=18&tipo=2>

JUNTO A LOS DELITOS DE INCITACIÓN AL ODIO estableciendo penas de hasta 4 años de prisión para quienes «fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o

contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad».

También se establece la misma pena para aquellos que «distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia».

Como bien conoce este Tribunal apoderarse de la correspondencia ajena es un delito tipificado en el Código Penal en su artículo 197.1º. Es importante recalcar que se trata de un delito cuando la persona, "para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales [...]".

Sanciones por la violación de correspondencia

Prisión de 1 a 4 años y multa de 12 a 24 meses al que descubra secretos o vulnere la intimidad y se apodere de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico, documentos o efectos personales sin autorización de su propietario.

Prisión de 1 a 4 años y multa de 12 a 24 meses quién, sin consentimiento, además de apoderarse de información relativa de datos reservados de carácter personal o familiar, haga modificaciones del contenido con perjuicio a terceros.

¿Qué sanciones y penas existen por abrir correspondencia ajena?

Se castigará con penas de prisión de 1 a 4 años y multa de 12 a 24 meses a quien cometa un delito de estas características.

Condenado a 190 años por robar las cartas de sus vecinos
<https://www.abc.es/local-galicia/20150310/abci-castineiras-condenado-anos-robar-201503100945.html>

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO: Que tenga por presentado este escrito de denuncia y acuerde:

a) Tener por comunicados los hechos con el ruego de que se remita copia a la fiscalía y a la AEPD: Agencia Española de Protección de Datos si así lo considera la Junta Electoral

Junto a los demás de aplicación....

Es justicia que pedimos en Lugar a fecha del registro. Firmado: